



12° CONGRESO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL

La Plata, junio y septiembre de 2021

GT 73: La justicia en disputa: administración de conflictos, tramas locales, activismos sociales y de los Derechos Humanos en contextos de transformaciones sociales y reformas estatales

Juicio al juicio por jurados: valoraciones morales, posicionamientos políticos y estudios etnográficos

María Josefina Martínez. Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
martinezjosefina0@gmail.com

Resumen

El proceso de implementación de los juicios por jurados en varias provincias de la Argentina a partir del año 2015 ha actualizado un debate que involucra tanto las perspectivas expertas como el debate público. Dicho debate gira en torno a diferentes cuestiones referidas a este sistema de juzgamiento, de las cuales vamos a tomar aquí dos que a menudo aparecen articuladas entre sí. La primera se focaliza en los resultados de los juicios por jurados, y centra su atención en la mayor o menor cantidad de condenas resultantes de estos juicios, tanto en términos absolutos como en comparación con los juicios orales llevados a cabo por jueces profesionales, y tratando de establecer si los jurados son más o menos rígidos que los jueces a la hora de tomar la decisión de condenar a lxs acusadxs de los delitos juzgados. La segunda se centra en un debate más sociológico acerca de la capacidad de las sociedades en general y de la nuestra en particular para participar en la toma de decisiones sobre cuestiones penales a través de este tipo de mecanismos. Con frecuencia, estos dos ejes aparecen articulados en una visión particular, proclive a asociar un supuesto mayor punitivismo de los jurados con la falta de preparación de



la sociedad para tal función. A partir de la identificación de los principales argumentos esgrimidos por lxs participantes en este debate, en este trabajo vamos a intentar un análisis orientado a ponerlos en discusión a partir de una serie de datos empíricos que hemos relevado en nuestro trabajo de campo etnográfico, y que aportan información específica sobre todos los elementos burocráticos involucrados.

Palabras clave: *juicios por jurados; burocracias judiciales; moralidades; etnografía*

El juicio por jurados en debate

El siglo XXI ha traído avances en la implementación del juicio por jurados en diferentes provincias de la Argentina, y se concreta así la experiencia de una modalidad de juicio que ya estaba prevista en la Constitución Nacional desde 1853 pero que, por distintos motivos, demoró más de un siglo y medio en hacerse efectiva. Las causas y condiciones de esa demora son múltiples y exigen una indagación específica, pero para avanzar en nuestro planteo es suficiente decir que la misma no puede ser comprendida sin tomar en cuenta las características de las burocracias judiciales y las normas de procedimiento que organizaron los trámites judiciales desde aquella época.

La figura del juicio por jurados es una modalidad que proviene de una tradición jurídica basada en la oralidad, pero que en el contexto local fue enunciada para ser articulada con un sistema de justicia organizado en torno a una lógica signada por la escritura. La implementación de los juicios por jurados, entonces, es un paso más en el proceso de oralización que la mayor parte de los sistemas judiciales locales y el sistema federal han comenzado en las postrimerías del siglo XX.

Esto ha dado lugar a una serie de valoraciones en torno a esta modalidad de juicio pone en contacto a las burocracias penales con lxs representantes del pueblo, en un tiempo y un espacio acotados, situación que permite observar etnográficamente el complejo juego de extrañamiento y proximidad que allí se genera, por un lado, y avanzar en el conocimiento empírico acerca de la relación entre estas formas de participación popular en los juicios y el desarrollo de los mismos (Martínez, 2020).



El juicio por jurados es una forma particular de los juicios orales, y en el contexto de la justicia penal de la provincia de Buenos Aires puede ser estudiado como un paso más en el complejo proceso de oralización que se inició en septiembre de 1998 (Martínez, 2005 y 2007). Los juicios por jurados comenzaron a realizarse en la provincia de Buenos Aires en el mes de septiembre de 2015, y su implementación supuso no tanto un cambio estructural en la justicia bonaerense sino la adecuación de ciertas herramientas y pautas de trabajo a la nueva modalidad.

El juicio por jurados en la provincia de Buenos Aires prevé la participación popular en algunos juicios penales y ello supone una serie de adecuaciones en el seno de las burocracias judiciales, y también un espacio de participación en el juicio de personas que no son profesionales del derecho y que en su mayoría nunca antes han tenido contacto con la burocracia judicial penal.

Este trabajo ha sido pensado para bucear en las posibilidades de análisis que ofrece la antropología sobre un tipo de juicio penal novedoso en Argentina, aunque con una larga historia legislativa: el juicio por jurados. En el siglo XIX, los redactores de la primera Constitución Nacional de la República Argentina del año 1853 incluyeron allí esta modalidad de juicio, tomando la figura de la constitución de los Estados Unidos. Sin embargo, tal vez por la complejidad que representaba implantar una modalidad de juicio proveniente del derecho anglosajón, fundamentalmente oral, en una organización burocrática heredera del sistema colonial del imperio español y de larga tradición escriturista, este tipo de juicio no se implementó en ningún lugar del territorio nacional hasta el siglo XXI.¹

En 2005, una variante de este tipo de juicio empezó a funcionar en la provincia de Córdoba, en una serie que se continuó una década después con su implementación en la provincia de Neuquén (2014), en la provincia de Buenos Aires (2015), en la provincia de Chaco (2019), en la provincia de Río Negro (2020) y en la provincia de Mendoza. Actualmente, varios estados provinciales ya tienen leyes de juicio por jurado aprobadas y están avanzando en su implementación (provincia de San Juan), mientras que en otras se están debatiendo diferentes proyectos de ley en el mismo

¹ Las fuentes históricas registran una breve experiencia de juicio por jurados en la colonia galesa de Gaiman, provincia de Chubut, entre 1873 y 1879 (Bergoglio, 2010; Zampini, 2002), vinculada al funcionamiento local de las instituciones traídas por los migrantes galeses y no a una política estatal.



sentido (la provincia de Santa Fe ha dado media sanción a la ley), incluida la justicia federal.² El proceso está en curso, y probablemente esta lista se desactualizará en breve, pero de todos modos sirve para mostrar el dinamismo que la cuestión tiene en la actualidad.

A lo largo del siglo XX, esta situación particular representada por la existencia de una institución legislada pero no implementada dio lugar a una serie de debates jurídicos reflejados en algunos trabajos que condensan los principales núcleos en discusión en torno al juicio por jurados, su carácter constitucional y sus implicancias jurídicas (Caravajal Palacios, 1953; Cavallero y Hendler, 1988; Maier, 2000). En el siglo XXI, el inicio del proceso de implementación de este tipo de juicios en varias jurisdicciones y el debate en curso en las restantes, ha producido una serie de trabajos más recientes realizados desde el campo del derecho y de las ciencias sociales; los primeros abordan los múltiples aspectos legislativos y procesales de su implementación (Benavídez, 2015; Binder y Harfuch, 2016; Harfuch, 2016; Zayat, s/d), mientras que los segundos analizan este tipo de juicios tomando como tópico, entre otros, la democratización de la justicia y poniendo el foco en la vinculación entre los ciudadanos y el sistema judicial (Bergoglio, 2010 y 2012; Giaquinta, 2012; Jalil, 2011; Porterie, Romano y Hans, 2017).

Todos estos aportes nos brindan un panorama muy rico en información y análisis sobre las diferentes dimensiones de la legislación y de las burocracias judiciales con relación a esta nueva figura. Sin perjuicio de ello, es importante señalar también que, en el contexto descripto, algunos de los debates mencionados se han desarrollado en abstracto, sin la posibilidad de confrontar con experiencias locales. La información empírica sobre las experiencias concretas de funcionamiento de los juicios por jurados, en cambio, es todavía incipiente dado lo reciente y novedoso de su implementación (Bergoglio, 2010).

La revisión de los tópicos centrales que aparecen en la producción académica sobre el juicio por jurados nos permite identificar dos núcleos fuertes, que están en el centro del debate. Por un lado, aparece muy visible una visión positiva acerca de la democratización de la justicia que significa la experiencia de juicios realizados a

² Los datos han sido tomados de la página web de la Asociación Argentina de Juicio por Jurados <http://www.juicioporjurados.org/>



través de jurados populares y el avance que ello implica en términos de participación ciudadana. Por el otro, se detecta también una visión negativa, signada por la desconfianza que genera la participación de los jurados en los juicios, dado que se presume que éstos van a tender a tomar posturas proclives a un uso extremo del castigo penal y a un menor respeto por las garantías constitucionales.

En lo que sigue, y a través de la información recabada en el trabajo de campo que se encuentra en curso actualmente, vamos a tratar de confrontar estas dos visiones con las prácticas concretas que las burocracias judiciales tienen con relación a las personas que integran los jurados, así como con algunos aspectos de la actuación de los jurados que hemos podido observar en el campo.

Etnografías de las formas ritualizadas de juzgar

El trabajo que aquí presentamos hace foco, precisamente, sobre el juicio por jurados realmente existente, a partir de la observación iniciada sobre algunos juicios que lentamente han empezado a realizarse en los diferentes departamentos judiciales del Gran Buenos Aires. Sin embargo, es importante aclarar que esta investigación no comienza con este análisis del juicio por jurados, sino que se inscribe en un interés previo y más amplio, orientado a comprender el funcionamiento de las burocracias judiciales penales en general y el papel que cumplen en nuestra sociedad.

Ese interés me ha llevado, por ejemplo, a leer algunas etnografías clásicas en una clave particular, tratando de encontrar en forma recurrente algunas referencias explícitas o implícitas a instituciones o sujetos que sugieran el ejercicio de alguna función burocrática entendida en los términos que nuestra sociedad le atribuye a la misma: procedimientos, protocolos, reglamentos, rutinas, etc. En lo personal, siempre me interesó mucho conocer cómo funcionan esas cuestiones.

En un breve e incompleto recorrido, y solo como un juego de la referencia y la memoria, podemos mencionar aquí algunas etnografías en las que sus autores identifican y describen algún tipo formalizado o establecido de institución legal o judicial. Para empezar, siempre llamó mucho mi atención la minuciosidad y el detalle con el cual Malinowski describe las diferentes actividades en las cuales detecta regulaciones, reglamentaciones y normatividad; sin embargo, es mucho más difícil

encontrar en su etnografía sobre los trobriandeses alguna referencia a las formas prácticas en que esas reglamentaciones, o mejor dicho, las violaciones a las mismas y los conflictos por ello desatados, son intervenidos por los integrantes de la sociedad trobriandesa (Malinowski, 1973). Algo parecido ocurre al leer la etnografía de Evans-Pritchard sobre los nuer del sur del Sudán (1977), aunque en este caso encontramos varias referencias a personas concretas que despliegan algún tipo de intervención sobre los conflictos de reglas suscitados (por ejemplo, el jefe piel de leopardo). Esta ausencia de referencia a instituciones específicas para intervenir sobre los conflictos está vinculada, a mi entender, a una doble situación: por un lado, a la forma histórica que la dominación colonial tomó en los territorios de ultramar de la corona inglesa, y por el otro a la tradición jurídica del derecho anglosajón, basado en el precedente y con una fuerte impronta de la oralidad (Poole, 2006).

Una perspectiva un poco diferente percibimos en los estudios referidos a pueblos originarios de América Latina, entre los cuales los trabajos de Laura Nader (1998) sobre los zapotecos, por ejemplo, nos acercan una descripción etnográfica muy rica sobre la compleja trama de gobierno local, en la cual una serie de agentes institucionales que reflejan en sus nombres toda la tradición burocrática de la colonia española (alcalde, presidente, juez de paz, corregidor) son quienes intervienen para dar curso a los conflictos cotidianos de los pobladores de la zona. Más allá de las diferencias señaladas, ambas tradiciones etnográficas han dejado su impronta en la forma en que hoy entendemos la antropología jurídica (Sierra y Chenaut, 2002) y nutren e inspiran las perspectivas actuales que profundizan los estudios etnográficos sobre el estado y sus burocracias.

A nuestro entender, la originalidad del aporte de los estudios etnográficos sobre las burocracias judiciales radica en que permiten dar cuenta en forma simultánea de dos cuestiones que a los fines analíticos conviene distinguir. Por un lado, aporta al conocimiento en profundidad de las lógicas burocráticas que organizan y dan forma a la investigación penal, las relaciones entre sus diferentes oficinas y funcionarios, y las particularidades de sus intervenciones sobre los conflictos sociales. Los estudios etnográficos del sistema judicial brasileiro en perspectiva comparada desarrollados

por Roberto Kant de Lima (2005, 2009) y Lucía Eilbaum (2008), entre otros, son un antecedente fundamental.

Por el otro, permite abordar el estudio de la trama de relaciones sociales que subyace a la actividad de las burocracias judiciales, así como de los diversos intercambios que se producen entre las burocracias judiciales y la sociedad, a nivel local. En relación con el tema específico de nuestro trabajo, una referencia importante en este punto son las investigaciones sobre los juicios por jurados de Ana Lúcia Pastore Schritzmeyer (2001), quien plantea que “el conjunto de las expresiones más corrientes en la sesiones del juicio por jurados, a pesar de todo el aparato técnico-jurídico implicado, se base en un *vocabulario del sentimiento* (Geertz, 1978:317), lo que no quiere decir que, como situación social que pone en relación al menos dos sistemas de clasificación -el de las leyes y reglas procesales y el de las interpretaciones de esas leyes, reglas y acontecimientos de la vida social-, el juicio por jurados sea la mera expresión del choque entre la rigidez de los códigos legales y la flexibilidad de las interpretaciones hechas por operadores del derecho y legos. Entiendo que, en los plenarios, los códigos, interpretaciones y actuaciones se componen haciendo sentido como un nuevo conjunto formado en una dimensión específica de intercambios e interacciones. Los juicios, así, constituyen y son constituidos por esa dimensión productora de significados. Los hechos, dramas de la vida social, en la situación que se genera en los juicios por jurados, están tan lejos de sus contextos de origen como de un encaje perfecto en los presupuestos legales. Ellos se tornan algo de otra naturaleza, cuyo sentido solo se alcanza haciendo foco en el dominio ritualizado, lúdico y poético en que se expresan, en el cual el tiempo y el espacio, ya vividos, pasan a ser imaginados e interpretados. Cuando mayor es la heterogeneidad de los significados envueltos en ese dominio, pienso que más rico él se torna para cada uno de los implicados y, especialmente para los observadores de la vida social” (Pastore Schritzmeyer, 2007:124-125; la traducción me pertenece). Los trabajos mencionados son ejemplo del potencial descriptivo y explicativo de la perspectiva etnográfica cuando se despliega sobre las temáticas vinculadas a los sistemas judiciales, como intentaremos mostrar en los apartados que siguen.

El lugar de los jurados en el juicio

El juicio por jurados es una escenificación ciertamente impactante, con actores profesionalizados y representantes populares interactuando en un tiempo acotado (en el caso de la provincia de Buenos Aires se extienden entre tres y cinco días, como máximo), que condensa una serie de cuestiones de sumo interés para la investigación social. Este tipo específico de juicio, al igual que todo juicio oral y público, es ciertamente una escenificación de un momento crucial de los procesos penales, que puede ser analizado como un hecho social en sí mismo, con un principio y un final, como un drama que condensa múltiples sentidos. Una perspectiva tal ha dado lugar a interesantes trabajos que abordan diferentes aspectos de ese ritual (Kaufman, 1991; Garapon, 1999; Pastore Schritzmeyer, 2001 y 2007). Sin embargo, esta particularidad no debe opacar el hecho de que este tipo de juicio es una forma específica dentro de un espectro más amplio de instancias de investigación y juicios orales, en el contexto del funcionamiento de las burocracias judiciales.

En años anteriores, diferentes trabajos de investigación me permitieron hacer observación prolongada del funcionamiento de distintas oficinas de las burocracias judiciales penales de la provincia de Buenos Aires (fiscalías, juzgados de garantías, tribunales orales). Mi llegada a la observación específica de los juicios por jurados se vio precedida, en consecuencia, por un conocimiento del funcionamiento del sistema judicial de la provincia, producto de dos periodos de observación intensiva de los procesos de investigación judicial (1998-2000) y los juicios orales (2004-2005) en dos departamentos judiciales de la provincia de Buenos Aires. En el contexto de esos trabajos, los juicios orales se constituyeron en un espacio privilegiado de observación de diferentes aspectos de la vida tribunalicia: las formas locales de la investigación, la relación entre fiscales y policías, las relaciones jerárquicas y los conflictos entre jueces y fiscales, la centralidad del expediente escrito en el contexto de los juicios orales, entre otros tópicos (Martínez, 2002, 2005, 2007a y 2007b). El trabajo actual recupera esa experiencia etnográfica en el mundo de los tribunales del Gran Buenos Aires e inscribe en él la descripción y el análisis de los juicios por jurados.

En la etapa actual, el regreso a ese campo se ha producido a través de la concurrencia a juicios por jurados específicos, en los cuales la observación se ha realizado tanto en el interior de la sala de juicio como público asistente, como en la calle, la mesa de entradas, los pasillos y otros espacios tribunales en los cuales se dan escenas o interacciones vinculadas al desarrollo del juicio.

Ello me ha colocado en un punto de observación particular, que es necesario precisar: producto del conocimiento previo, en este trabajo no abordé el análisis del juicio como una escena aislada, sino como el emergente de una dimensión burocrática que de alguna manera lo sostiene y le da sentido. Y ello porque entiendo que las burocracias judiciales son un modo de producción de juicios, los cuales no serían posibles sin todo el trabajo de producción de prueba, sin las relaciones jerárquicas entre las distintas oficinas judiciales que intervienen y sin la planificación y organización de una serie de dimensiones materiales que subyacen a todo juicio.

Para empezar, las personas que van a integrar un jurado no siempre conocen la existencia de este tipo de juicios, y algunas de ellas relatan la situación de inquietud que han vivido al momento de recibir la noticia. Eso se ve reflejada en el relato sobre el momento en que una persona que formó parte de un jurado fue notificada de eso, y su reacción.

Te llega una citación a tu casa, donde el Poder Judicial te está citando (...) Hasta ese momento uno no sabe nada, o sea, ¿qué macana te mandaste? O sea ¿a quién pisé, a quién mate? ¿Choqué a alguien? No me acuerdo. Voy a la comisaría, pregunto, me dicen... del otro lado me decían, gente mayor me decía, mi viejo me decía: no vayas, vas a quedar preso, ¿pero por qué voy a quedar preso si no sé por qué? O sea, y ya cuando uno entra a la comisaría dice bueno, ¿pregunto? Porque esta todo ese miedo todavía de ehhh la policía es mala...bueno, obviamente tampoco tenían ninguna noción de qué se trataba (...) No te saben decir porque ni ellos están informados.

Luego, a lo largo del juicio los jurados verán desfilar ante sus ojos una serie de testigos y peritos que van a relatar los hechos. Claro que este relato no se va a dar en forma sistematizada y fluida, sino a través de diferentes fragmentos de relatos segmentados, en el que cada uno expondrá lo que sabe, pero sobre todo será



interpelado por la fiscalía y la defensa acerca de los puntos que en cada caso le interesa remarcar. Una vez terminada esa escena intensa, conmovedora, donde por lo general están obligados a ver una y otra vez muchas fotos que muestran el lugar del hecho, cadáveres, cuerpos salidos del trámite de la autopsia, armas, etc.,³ el jurado escucha una larga serie de instrucciones que le son leídas por el juez y también entregadas por escrito, y luego se retira a deliberar.

Por último, en el momento de la deliberación se lleva a cabo en una sala especial, en la que solo entran los 12 integrantes del jurado y el empleado de tribunal que los asiste en todo momento. Es, en alguna medida, una “caja negra” en la cual han ingresado con todos los datos que pudieron registrar a lo largo de las audiencias del juicio durante los 2, 3 o 4 días duran los mismos, por lo general, y de la cual deben salir con un veredicto.

Esa deliberación ha resultado, en los juicios observados hasta el momento, bastante corta para lo que nuestra imaginación preveía: entre 60 y 90 minutos, no más. Luego de ello, los jurados vuelven a la sala y leen el veredicto.

El momento de la deliberación sea tal vez aquél en el que los integrantes del jurado pueden expresar cabalmente los alcances y los límites de su experiencia, y se dan allí una serie de situaciones que exceden bastante los límites que las formalidades burocráticas establecen. Si bien no es posible realizar observación directa de ese momento, las entrevistas a algunos integrantes de jurados nos han permitido reconstruir una dinámica en donde las formalidades de la burocracia quedan un poco al margen, para involucrar a todas y todos los integrantes en un debate complejo en el que se juegan elementos legales, morales y emocionales diversos. Y más allá de las particularidades de cada caso, lo que interesa resaltar aquí es la relación de proximidad que en muchos casos se establece entre esos vecinos del lugar que, convocados por la burocracia judicial, se ven involucrados de forma inesperada en una situación en la que tienen que discutir una serie de puntos establecidos por las preguntas del tribunal, pero en la cual deben además desplegar

³ En la provincia de Buenos Aires, lugar donde se está realizando la observación de juicios por jurados para nuestra investigación, la opción de llegar a un juicio de este tipo la tiene el acusado, que puede elegir ir a un juicio oral común, o un juicio por jurados. Y ello solo en los casos en que se trate de delitos contra la vida (homicidio, tentativa de homicidio, femicidio, lesiones, delitos sexuales).



argumentos y sentimientos muchas veces encontrados con respecto a la situación planteada.

Una integrante de un jurado nos relataba que el momento de tomar la decisión la había conmocionado mucho, ya que debían decidir si se trataba de un caso de homicidio simple u homicidio agravado por alevosía. Y si bien reconocía que el caso reflejaba una tragedia terrible (un hombre que había entrado a la casa familiar de su ex pareja, en la cual había vivido por 10 años, y había matado con un cuchillo a su ex suegra y a la madre de ella), ella se había sentido en la obligación de pensar y discutir cada una de las cuestiones implicadas en la figura de alevosía, porque sentía una gran responsabilidad dado que de su decisión dependía que ese muchacho pasara solamente 12 o bien 20 años encerrado en la cárcel. Tanto la había conmocionado el caso, que unas semanas después de finalizado el juicio todavía evaluaba la posibilidad de ir a visitar al acusado (y en ese momento ya condenado) a la cárcel, para intentar saber por qué lo había hecho.

Los datos relevados hasta el momento nos permiten identificar ciertos momentos clave en la situación de los juicios, que nos revelan la compleja trama de relaciones sociales y burocráticas que allí se ponen en juego. Esa trama, lejos de ser homogénea, presenta múltiples tensiones que en algunos momentos aproximan y en otros alejan a los distintos protagonistas, lo que nos permite ahondar en los puntos de proximidad y de extrañamiento que emergen en los juicios por jurados.

En ese proceso, desde nuestra perspectiva surgen además algunos elementos interesantes para poner en discusión algunas aristas complejas de lo que se denomina “democratización de la justicia”. Personalmente, no tengo una respuesta acabada para concluir que la participación de los jurados populares en los juicios penales definitivamente democratice la justicia, una cuestión que sin duda conlleva proceso que exceden mucho a la escena del juicio penal. En cambio, sí he podido observar que la participación popular introduce en los juicios orales penales una serie de cuestiones que sin duda impactan en las lógicas y las rutinas burocráticas y la llevan a superar cierta sorpresa y extrañamiento iniciales frente a la presencia activa de los representantes de la sociedad, y también a salir de las formas más crípticas de exponer y discutir hechos y leyes, para volverse accesibles a toda la



sociedad, o por lo menos intentarlo. Ello representa, tal vez, un cambio de estilo judicial (Nader, 1998), y abre un campo de observación y análisis muy rico y todavía no del todo explorado.

En mi carácter de investigadora interesada en el tema, en más de una oportunidad he mantenido conversaciones con colegas, abogadxs, funcionarixs, en las cuales me he visto frente a la pregunta acerca de si el sistema de juicio por jurados es “bueno” o “malo”. Por eso, quiero cerrar esta ponencia con una reflexión: nuestro trabajo de investigación no está orientado en principio a responder esa pregunta porque considero que el juicio por jurados existe, fue aprobado en cada caso siguiendo los procedimientos legislativos correspondientes y ha sido implementado de acuerdo a las pautas políticas e institucionales vigentes. El objetivo central de mi trabajo de investigación, entonces, es recabar datos sobre distintos aspectos de su implementación y funcionamiento, construir hipótesis y aportar al análisis del funcionamiento de la justicia penal provincial, y ello no supone para mí hacer una valoración moral acerca de los juicios por jurados.

Referencias bibliográficas

- Benavídez, Sofía (2015) “Juicio por jurados en Argentina. Análisis de la legislación vigente en las distintas provincias de la República Argentina”.
- Bergoglio, María Inés (comp.) (2010). *Subiendo al Estrado. La experiencia cordobesa de juicios por jurado*. Córdoba, Editorial Advocatus.
- Bergoglio, María Inés (2012) “Participación popular y legitimidad judicial: a propósito del juicio por jurados”. Ponencia en el XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica
- <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/41041-participacion-popular-y-legitimidad-judicial-proposito-del-juicio-jurados>.
- Binder, Alberto y Harfuch, Andrés (2016). *El juicio por jurados en la jurisprudencia nacional e internacional*. Buenos Aires, Ad-Hoc.
- Carvajal Palacios (1953) *El juicio por jurado*. Editorial Dirección General de Publicaciones, Biblioteca y Archivo, Buenos Aires.



- Cavallero, Ricardo y Hendler, Edmundo (1988) *Justicia y participación. El Juicio por Jurados en materia penal*. Editorial Universidad, Buenos Aires.
- Douglas, Mary (1996) *Cómo piensan las instituciones*. Madrid, Alianza Universidad. Introducción [fragmento].
- Eilbaum, Lucía. 2008. *Los “casos de policía” en la Justicia Federal en Buenos Aires. El pez por la boca muere*. Buenos Aires, Antropofagia.
- Evans-Pritchard, E. E. (1977) *Los nuer*. Anagrama, España.
- Garapon, Antoine (1999) *Bem julgar. Ensaio sobre o ritual judiciário*. Rio de Janeiro, Instituto Piaget.
- Giaquinta, María Lorena (2012) “El juicio por jurado en Córdoba. El desafío de democratizar la justicia frente a las prácticas y expectativas de eficiencia judicial”. Ponencia presentada en el XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica, Viedma.
- Goody, Jack (1990) *La lógica de la escritura y la organización de la sociedad*, Alianza Editorial, Madrid.
- Harfuch, Andrés (2016) *El juicio por jurados en la provincia de Buenos Aires*. Buenos Aires, Ad hoc.
- Jalil, Julián Emil (2011) “Acerca de la implementación del juicio por jurados en la provincia de Chubut”. En: *Justicia e Historia de la Patagonia de Cara al Siglo XXI*, Foro Patagónico de Superiores Tribunales de Justicia. Río Negro.
- Kant de Lima, Roberto (2005) “Policía, justicia y sociedad en el Brasil: un abordaje comparativo de los modelos de administración de conflictos en el espacio público”. En: S. Tiscornia y M.V. Pita (ed.): *Derechos Humanos, tribunales y policía en Argentina y Brasil. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras (ICA) UBA / Antropofagia.
- Kant de Lima, Roberto (2009) “Sensibilidades jurídicas, saber y poder: bases culturales de algunos aspectos del derecho brasileiro en una perspectiva comparada”. En: *Anuario Antropológico*, pp 25-51.
- Kauffman, Esther (1991) “El ritual jurídico en el juicio a los ex comandantes. La desnaturalización de lo cotidiano”. En: Guber, Rosana. *El salvaje metropolitano*. Buenos Aires, Legasa.



- Maier, Julio (2000). *Juicio por jurados en el proceso penal*. Buenos Aires, Ad-Hoc.
- Martínez, María Josefina (2007) “La guerra de las fotocopias. Escritura y poder en las prácticas judiciales”, pp. 203-218. En: Juan Manuel Palacio, *Justicia y Sociedad en América Latina*. Buenos Aires, Editorial Prometeo.
- Martínez, María Josefina (2005) “Viaje a los territorios de las burocracias judiciales. Cosmovisiones jerárquicas y apropiación de los espacios tribunalicios”, pp. 167-183. En: Sofía Tiscornia y María Victoria Pita (editoras): *Derechos Humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires, Editorial Antropofagia.
- Martínez, María Josefina (2002) “Las burocracias penales y su violencia naturalizada”. En: Sandra Gayol y Gabriel Kessler (compiladores), *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*, Buenos Aires, Argentina, Ediciones Manantial / Universidad Nacional de General Sarmiento. ISBN 987-500-073-6.
- Malinowski, Bronislaw (1973) *Crimen y costumbre en la sociedad salvaje*. Barcelona, Ariel.
- Martínez, María Josefina (2005). “Viaje a los territorios de las burocracias judiciales. Cosmovisiones jerárquicas y apropiación de los espacios tribunalicios”. En: Tiscornia, Sofía y Pita, María Victoria (eds.). *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras (ICA) UBA / Antropofagia.
- Martínez, María Josefina (2007a) “Violencia institucional y sensibilidades judiciales. El largo camino de los hechos a los casos”. En: ANTROPOLÍTICA N° 22, Revista Contemporánea de Antropología, Universidad Federal Fluminense, Rio de Janeiro, Brasil, 1° semestre 2007, ISSN 1414-7378.
- Martínez, M.J. (2007b) “La guerra de las fotocopias. Escritura y poder en las prácticas judiciales”, pp. 203-218. En: Juan Manuel Palacio, *Justicia y Sociedad en América Latina*. Buenos Aires, Editorial Prometeo. ISBN 987-574-118-3.
- Martínez, M.J. (2020) “El juicio por jurados en la provincia de Buenos Aires: apuntes etnográficos de un campo reciente”. En: Revista CUESTIONES CRIMINALES, Año 3, N° 5. Universidad Nacional de Quilmes.



- Nader, Laura (1998) *Ideología armónica. Justicia y control en un pueblo de la montaña zapoteca. México, Instituto Oaxaqueño de las Culturas, Fondo estatal para la cultura y las artes y CIESAS. Capítulo VII: "Estilos judiciales: Más vale un mal arreglo que una buena pelea"*.
- Pastore Schritzmeyer, Ana Lúcia (2001). *Controlando o poder de matar. Uma leitura antropológica do Tribunal do Júri –ritual lúdico e teatralizado-*. Tesis doctoral. San pablo, Brasil. Inédita.
- Pastore Schritzmeyer, Ana Lucía (2007) "Etnografía dissonante dos tribunais do júri". En: *Tempo Social*, revista de sociología de la Universidad de San Pablo, Brasil, Volmen 19, N° 2, noviembre de 2007.
- Poole, Deborah (2006) "Los usos de la costumbre. Hacia una antropología jurídica del Estado neoliberal". En: *Revista Alteridades*, V. 16, N° 31, pp. 9-21.
- Porterie, María Sidonie; Romano, Aldana y Hans, Valerie P. (2017) "Proyecto de investigación empírica sobre el juicio por jurados en Neuquén". Informe Preliminar. INECIP y Cornell Law School.
- <http://public.diariojudicial.com/documentos/000/075/140/000075140.pdf>
- SIERRA, María Teresa y CHENAUT, Victoria (2002) "Los debates recientes y actuales en la antropología jurídica: las corrientes anlosajonas". En: Esteban Krotz (Ed.), *Antropología jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho*, España, Anthropos y UNAM.
- Zampini, Virgilio (2002) "Chubut siglo XIX: Una década de juicio por jurados". En: Cuadernos de doctrina y jurisprudencia penal, Buenos Aires, Ad-Hoc, N° 14.
- Zayat, Damián (s/d) "¿Jueces o Jurados? Un hecho similar resuelto de diverso modo por jueces profesionales y jurados populares". Mimeo.